

PROYECTO DE LEY

La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 3308, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- La Fundación Cultural Argentino Japonesa queda autorizada a cobrar una entrada solidaria de hasta cuatro (4) unidades fijas a las personas residentes en el país, y de doce (12) unidades fijas a las no residentes. En el caso de los residentes, se exceptúa del cobro de la entrada a los menores de doce (12) años, y mayores de sesenta y cinco (65) años, personas con discapacidades, contingentes de instituciones educativas y de organizaciones de bien público. La Fundación Cultural Argentino Japonesa no cobra entrada un (1) día a la semana y un (1) día del tercer fin de semana de cada mes.”

Artículo 2°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Jardín Japonés ubicado en el Parque Tres de Febrero de nuestra ciudad es el jardín japonés más importante fuera de Japón, lo que lo convierte en uno de los lugares más elegidos por turistas de todo el mundo que visitan nuestra ciudad, y uno de los paseos favoritos de los porteños.

En el Jardín se celebran festividades japonesas tradicionales, y se realizan periódicamente exposiciones, talleres, cursos y demostraciones de las distintas artes representativas del Japón, tales como demostraciones participativas de Maiku (poesía japonesa), del arte del cultivo del bonsái, de artes marciales o exposiciones de Shishu (bordado japonés) e Ikebana (arreglos florales).

Además de su jardín, dentro del predio se encuentra el edificio que contiene un centro de actividades culturales japonesas, una exposición sobre la cultura japonesa (kimonos, pinturas, origamis, y vajilla japonesa), el restaurante, y el vivero donde se pueden adquirir bonsái y otras especies de plantas como sakura y orquídeas. También cuenta con una tienda de regalos y recuerdos del lugar.

Así, el Jardín Japonés ha sido desde su creación un medio de difusión de la cultura y de las tradiciones japonesas, ayudando a realzar la diversidad cultural existente en la ciudad.

La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos - mediante el Decreto Nacional 652/2008- consideró que el sitio reúne los méritos suficientes para ser declarado bien de interés histórico-artístico nacional, denominándose Complejo Cultural Ambiental Jardín Japonés.

En efecto, el Jardín no solo tiene la finalidad de difundir y celebrar la cultura japonesa, sino que además busca colaborar en la protección y conservación del medioambiente, colaborando también en su preservación a través del mantenimiento de este vergel que sirve como pulmón para la Ciudad.

Tanto la creación del Jardín Japonés como su desarrollo y mantenimiento han involucrado desde sus inicios a la comunidad japonesa en la Argentina, cuya activa y permanente participación ha hecho posible contar con

este paseo, único en el país y representativo de los distintos períodos y estilos de la cultura del Japón.

El origen del Jardín Japonés se remonta al 17 de mayo de 1967, cuando se dicta la Ordenanza 22372, por la que se aceptó la donación ofrecida por la Embajada de Japón para llevarlo a cabo, con motivo de la visita al país del entonces Príncipe Akihito y de la Princesa Michiko, luego Emperadores del Japón.

En su origen y hasta 1978 estaba a cargo de la Municipalidad de Buenos Aires. En ese año, mediante la Ordenanza 34177, se aprobó un convenio con la Asociación Japonesa en la Argentina con el objeto de realizar la ampliación y remodelación del Jardín Japonés, y administrarlo.

Posteriormente, en 1981, se aprobó mediante Ordenanza 37175 un convenio ampliatorio con la Asociación para la construcción dentro del Jardín de una "Casa de Té". Luego, por medio de la Ordenanza N° 37906; se autorizó a la referida Asociación a predeterminedar un importe a las entradas destinadas al público en general para el acceso al Jardín, debiendo destinar lo percibido a la manutención y mejora del predio.

Los convenios antedichos fueron rescindidos mediante el Decreto 3045/1989, en cuyo Artículo 2° se estableció que una nueva entidad propuesta por la Embajada del Japón debía hacerse cargo de las instalaciones del Jardín a partir del 15 de junio de 1989, fecha en la cual la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires suscribió un nuevo convenio con la Fundación Cultural Argentino Japonesa. Lamentablemente, el convenio nunca fue ratificado por el entonces Concejo Deliberante.

En 1992, la Ordenanza N° 46.229 prohibió otorgar concesión, cesión, transferencia de dominio, tenencia precaria, permiso de uso ni cambio de destino de todo espacio destinado a parque, plazas, plazoletas y de todo otro espacio verde de uso público, se encuentre parqueado, jardinizado o no, perteneciente al dominio público. Asimismo, el artículo 2° de dicha Ordenanza dispuso que las concesiones y permisos de uso vigentes se mantendrían hasta que opere su vencimiento a partir del cual no podrían ser renovados.

En 2009, mediante la Ley N° 3.308, se incorporó como excepción de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza citada al Jardín Japonés. Dicha ley concedió el uso gratuito e intransferible del predio del Jardín Japonés, por el plazo de veinte (20) años, a favor de la Fundación Cultural Argentino Japonesa. Dicha Fundación tomaría a su cargo el mantenimiento y conservación del

predio, y el pago de todos los derechos, tasas, contribuciones y gastos de servicios.

Por otro lado, se le prohibió cualquier explotación comercial dentro del predio o la realización de eventos de cualquier tipo que no fueran estricta y exclusivamente educativos o relacionados con la cultura, a excepción del expendio de platos típicos y sus complementos de acuerdo al ritual tradicional japonés; sus plantas y productos específicos para jardinería japonesa; alimento para peces, artesanías y material impreso como divulgación de la cultura japonesa.

Asimismo, se autorizó a cobrar una entrada de cuatro (4) unidades fijas para ingresar al predio, exceptuándose a las personas menores de doce (12) años, mayores de 65 años, personas con discapacidades, contingentes de instituciones educativas y de organizaciones de bien público.

A la vez, se estableció que un (1) día a la semana y un (1) día del tercer fin de semana de cada mes no se cobraría entrada.

Cabe señalar que el monto actual de la entrada al Jardín Japonés es hoy mil quinientos pesos (\$1500).

Conforme al Convenio suscripto con la Fundación Cultural Argentino Japonesa, esta tiene a su cargo todas las tareas de mantenimiento y conservación del predio, así como las que involucran su desarrollo y mejora, entre ellas:

- La parqueización del complejo, con especies de flora y fauna (peces koi) autóctonas del Japón.
- La provisión de materiales, maquinarias, herramientas y otros elementos.
- La electricidad, gas, comunicaciones y demás servicios
- Los salarios, asignaciones y todas las erogaciones vinculadas a gastos de personal.
- La difusión de la cultura y costumbres japonesas, características y demostraciones.
- Las mejoras edilicias en el predio
- Los honorarios por servicios, contratación y/o subcontratación de profesionales, artistas, expertos del país y del exterior.

Ahora bien, en el contexto actual de aumento generalizado de los costos, y teniendo en cuenta las numerosas tareas que conlleva el mantenimiento, conservación y desarrollo del predio, el monto actual de la entrada resulta insuficiente para que la Fundación Cultural Argentino Japonesa pueda cumplir acabadamente con sus objetivos respecto del predio. Máxime teniendo en

cuenta que no se cobra entrada ni a las personas menores de doce (12) años, ni a las mayores de 65 años, a las personas con discapacidades, a los contingentes de instituciones educativas y de organizaciones de bien público, y la entrada es libre un día a la semana, y un día del tercer fin de semana de cada mes.

Cabe destacar que el monto actual de la entrada resulta irrisorio para los extranjeros, quienes todos los días visitan este jardín único en el mundo.

En virtud de ello, el presente proyecto propone modificar el artículo 6° de la Ley N° 3308, a los efectos de autorizar a la Fundación Cultural Argentino Japonesa a cobrar una entrada diferenciada para las personas que no residan en el país, autorizando el cobro de hasta doce (12) unidades fijas en estos casos, y manteniendo el monto de la entrada y las excepciones según la ley vigente para los residentes.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Legislatura el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de Ley.